

000349



H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO
P R E S E N T E



Los que suscribimos Denisse Duran Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos, Hugo Rodríguez Díaz y José Hiram Torres Salcedo, en nuestro carácter de Regidores de esta asamblea constitucional, y de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este pleno la presente Iniciativa, la cual, tiene por objeto la modificación del artículo 39 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, en razón por la cual realizamos la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“No se podrán ya pensar los derechos fundamentales sólo como esos derechos previos al Estado que son triunfos del individuo aislado frente al Estado, sino que habrá que concebirlos, para realizar su finalidad última que es permitir el desarrollo integral de las personas y alcanzar su libertad moral, con la intervención de los poderes públicos en la satisfacción de las necesidades radicales, que son obstáculos para ese desarrollo humano, y también como límite al Estado y a otros poderes que pretendan invadir la libertad del hombre”.

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico.
38182200 ext. 1516

www.zapopan.gob.mx

*Gregorio Peces-Barba. Escritos sobre derechos fundamentales.
Eudema. Madrid, 1988 (pág. 199 a 202).*

1. Es facultad de los regidores el poder presentar iniciativas sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas, según lo dispone el numeral 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan
2. La Fracción edilicia de MORENA, estamos enarbolando tres principios generales en el trabajo, mismos que enunciamos a continuación:
 - a. **Transparencia y combate a la corrupción.**
La transparencia es un mecanismo regulador y evaluador de las acciones y resultados de las instituciones públicas y una de las principales herramientas para inhibir la corrupción.

b. Rendición de cuentas.

El trabajo debe caracterizarse por la rigurosidad y honestidad en el ejercicio del gasto público.

c. Participación ciudadana e innovación

Incentivar la participación de todas las personas en los asuntos públicos, de forma equitativa e igualdad de género, generando información accesible, comprensible, y uso de un lenguaje común que contribuyan a generar información abierta, Creación de espacios virtuales accesibles y seguros para garantizar la participación de las personas, así como la sistematización y simplificación de la información pública socialmente útil.

3. Nuestro deber como autoridad es el garantizar los derechos humanos sin distinción alguna, los tratados internacionales de los que México sea parte constituyen la Ley Suprema del país, por lo que su integración a la legislación local es obligatoria para los Congresos de los Estados, de la misma que los municipios, en este sentido existen distintos tratados y convenios internacionales en la materia de derechos humanos; no discriminación, libertad e igualdad de las personas, suscritos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República. De los cuales se citan los más trascendentes en la exposición de motivos, entre los cuales se encuentran:

a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS¹

“Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse”

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_250716.pdf



humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

“Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.”

“IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.”

“VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.”

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico.
38182200 ext. 1516

www.zapopan.gob.mx

presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.”

b) DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS²

“Artículo 2.

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.”

“Artículo 30.

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.”

c) PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS³

“Artículo 2.

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico.
38182200 ext. 1516

www.zapopan.gob.mx

²La Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

³Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49 Lista de los Estados que han ratificado el pacto <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>



2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.”

“Artículo 3.

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto. “

“Artículo 14

1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.

f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;”

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico.
38182200 ext. 1516

www.zapopan.gob.mx



“Artículo 27

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.”

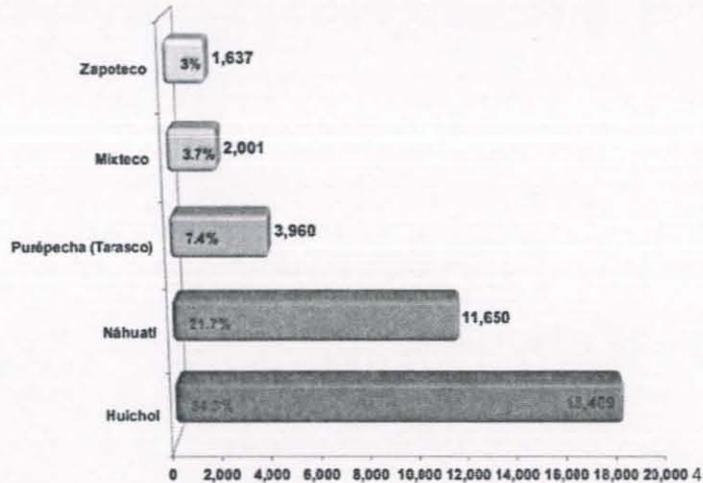
4. Con fecha 04 de diciembre del 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas tiene por objeto “definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.” Esto como parte de la estrategia para combatir la desigualdad que padece el país.
5. 09 de agosto celebramos el día mundial de los Pueblos Indígenas, oportunamente a la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1994 así lo proclamo, con el objetivo de fortalecer la cooperación internacional para la solución de los conflictos a los que se enfrentan los pueblos indígenas en materia de derechos humanos, medio ambiente, desarrollo, salud y educación.

Tan solo en el Estado existen por lo menos 59 diferentes tipos de lenguas, entre las cinco principales se encuentran el Huichol con 18 mil 409 (34.3%), el Náhuatl 11 mil 650 (21.7%), Purépecha (Tarasco) 3 mil 960 (7.4%), Mixteco 2 mil 001 (3.7%) y el Zapoteco mil 637 (3%).

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico.
38182200 ext. 1516

www.zapopan.gob.mx



Otros datos estadísticos recopilados por el Instituto de Información y Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco⁵, muestran que en Jalisco al año 2010 concentraba cerca de 87,638 personas indígenas en hogares censales, de ellas el municipio de Zapopan se encontraban 22,155, cantidad que representa al %24.1 del total del resto del Estado, sin embargo, sigue siendo pocos los datos que se conocen acerca de los grupos indígenas que radican en las metrópolis.

6. Las poblaciones indígenas hasta antes del alcance urbano a sus lugares de residencia, conservaban sus características tradiciones, manteniendo un fuerte vínculo ancestral y permanente a sus tierras, debido a estos cambios socioculturales y por ende económicos, se han visto obligados a desplazarse a otros lugares, perdiendo identidad y valores de sus raíces culturales, se desconoce el número real de indígenas que radican en el municipio, número de adultos, por sexo, edad, nivel de estudios, calidad de vida, por lo que es necesario tener una comisión abocada a impulsar y vigilar que se cumpla con esta tarea vital para el desarrollo ideal de los pueblos indígenas.

Conforme a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administración del Estado de Jalisco, Los actos u omisiones de servidores públicos son materia de responsabilidad administrativa, en este sentido, el ignorar las garantías en lo particular y plural de las grupos indígenas redundan en perjuicio del interés público, estaríamos afectando un sector vulnerable por no acatar los ordenamientos establecidos en la materia, extralimitándonos en el principio de

⁴ Nota técnica 09 de agosto: Día Mundial de los Pueblos Indígenas
<https://www.iiieg.gob.mx/contenido/PoblacionVivienda/DiaMundialPueblosIndigenas.pdf>
⁵ Población indígena por municipio, estadísticas
<https://www.iiieg.gob.mx/general.php?id=4&idg=76>

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico.
38182200 ext. 1516

www.zapopan.gob.mx



legalidad faltando a los acuerdos tomados en México en materia de derechos humanos

Tener una comisión asignada y especializada en atender, vigilar y apoyar a este sector de población dará visibilidad a los grupos indígenas que radiquen o transiten por territorio zapopano, con el objetivo de generar una mayor protección y bienestar tal cual como se ha hecho con otros sectores vulnerables. En consecuencia de lo anterior, es impensable seguir minimizando y negar que exista una comisión que atienda este grupo social, por lo que consciente del carente reconocimiento de los pueblos indígenas en el municipio, propongo ante esta honorable asamblea la modificación al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan para que se incluya a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género las facultades para velar por los intereses y derechos de los pueblos indígenas que así lo requieran, con el fin de fortalecer y generar mayores condiciones de equidad social, para su mayor comprensión plasmamos la siguiente tabla:

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 39°. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género: I a la XIV.....	Artículo 39°. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Indígenas: I a la XIV..... XV. Aplicar las normas oficiales mexicanas y la legislación aplicable, así como procurar las políticas públicas que tengan como objetivo la protección, dignidad, preservación, desarrollo de lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas de organización social de los pueblos

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico.
38182200 ext. 1516

www.zapopan.gob.mx



	indígenas originarios y asentados en el Municipio de Zapopan; y XVI. Promover los principios de integralidad, transversalidad e interculturalidad de las políticas de la administración pública municipio de Zapopan
--	---

Lo anteriormente expuesto, consientes en que la adquisición y fomento del uso de Software Libre ayudara con ahorros al municipio de Zapopan, así como aportara a su desarrollo y fomento tecnológico, los artículos propuestos quedarían en los términos siguientes:

ARTÍCULO 39. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Indígenas

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de derechos humanos e igualdad de género;
- II. Vigilar que la administración pública municipal y todas sus autoridades en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos de las personas de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, dando cuenta al Ayuntamiento en Pleno, al Presidente Municipal y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de cualquier trasgresión que a los mismos advierta;
- III. Proponer al Ayuntamiento en pleno la adopción de medidas que promuevan la cultura y difusión de los Derechos Humanos y las Garantías Individuales en el Municipio;
- IV. Proponer la expedición de normas jurídicas y promover la reforma de los reglamentos vigentes, en aquellas disposiciones que tiendan a la eficientización y actualización plena de los derechos humanos de las personas;
- V. Coadyuvar con las instancias, autoridades y organismos vinculados a los derechos humanos en la investigación de hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, en el Municipio;
- VI. Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de reclusión o detención, a efecto de vigilar la exacta observancia de los derechos humanos y las garantías de que son titulares los individuos privados de su libertad;

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico.
38182200 ext. 1516

www.zapopan.gob.mx



- VII. Promover la capacitación en materia de Derechos Humanos para los servidores públicos municipales;
- VIII. Promover y fomentar el respeto a los Derechos Humanos laborales, así como la igualdad de género de los servidores públicos municipales;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los funcionarios públicos municipales en su obligación a responder las recomendaciones y conciliaciones que les presenten los organismos encargados de la defensa de los Derechos Humanos;
- X. Proponer políticas públicas que contemplen la problemática de las mujeres, los hombres y las familias en todos los aspectos sociales, laborales y económicos, para promover soluciones a la misma;
- XI. Impulsar iniciativas para prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas y expresiones, mediante la implementación de medidas que contribuyan a hacer visible este problema y a sensibilizar a la población para evitarlo;
- XII. Supervisar los trabajos de las dependencias y organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de oportunidades equitativas entre el hombre y la mujer;
- XIII. Impulsar la igualdad de género en todas las áreas de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos a través de las áreas correspondientes con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de promover la igualdad de género;
- XV. Aplicar las normas oficiales mexicanas y la legislación aplicable, así como procurar las políticas públicas que tengan como objetivo la protección, dignidad, preservación, desarrollo de lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas de organización social de los pueblos indígenas originarios y asentados en el Municipio de Zapopan; y
- XVI. Promover los principios de integralidad, transversalidad e interculturalidad de las políticas de la administración pública municipio de Zapopan

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico.
38182200 ext. 1516

www.zapopan.gob.mx

7. En el ánimo de promover iniciativas que contribuyan al fortalecimiento del tejido social y sensibilización hacia los grupos vulnerables, en pleno apego a derecho y respeto de los derechos humanos, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, es que sometemos a su consideración la siguiente:



INICIATIVA

Primero. Se turne la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género; de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico.

Segundo. Se apruebe la modificación del texto propuesto al artículo 39 y 17, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan

Tercero. Se autorice al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

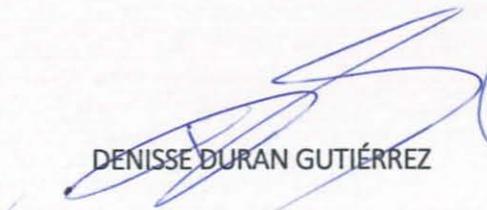
ATENTAMENTE

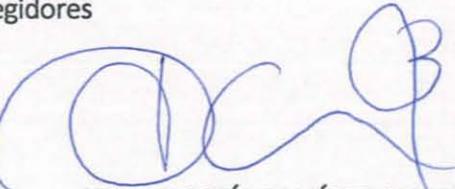
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

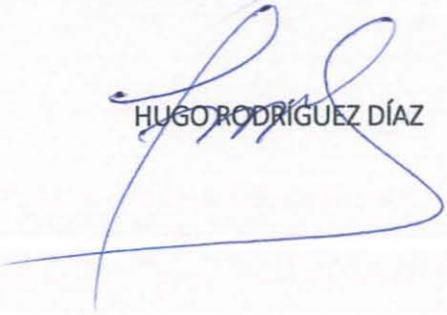
Zapopan, Jalisco, a 30 de enero de 2019

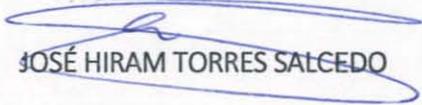
Salón de Sesiones del Ayuntamiento

Regidores


DENISSE DURAN GUTIÉRREZ


WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS


HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ


JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico.
38182200 ext. 1516

www.zapopan.gob.mx